# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3327 | Buenos Aires, Viernes 18 de Noviembre de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

| | |
|---|---|
| Número del día....... | $ 0.10 |
| Número atrasado.... | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes...... | » 0.50 |
| Semestre.... | » 6.00 |
| Año.... | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

I

### Exonerando á un empleado

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

En mérito de las razones aducidas por la Gobernación del Río Negro en la precedente nota,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Francisco J. Muratorio del puesto de Subcomisario de Policía del Territorio del Río Negro, y nómbrase en su reemplazo, á don Ricardo Bruce.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

### Negando el reintegro de derechos pagados por madera.

Señor administrador:

Lo que piden los contratistas de las obras del Muelle del Riachuelo es completamente contrario á nuestro sistema aduanero; jamás se han devuelto derechos por mercaderías compradas en plaza por contratistas que gozan de la exoneración de derechos por materiales que importen.

El precedente sería pernicioso, él se prestaría á irregularidades perjudiciales al fisco; dejando, por otra parte, sentada una jurisprudencia que precisamente tendría que alcanzar á todos aquellos que por una ú otra circunstancia gozan de la liberalidad de derechos á la introducción de mercaderías, materiales, etc.

En este concepto, el subscripto opina que no debe hacerse lugar á lo solicitado. —Agosto 17 de 1904.—*I. C. Rodríguez.*

—

Excmo. señor.

Concuerda mi opinión con la manifestada por la Aduana de la Capital.

En el contrato respectivo no se ha establecido la franquicia reclamada por el recurrente, ni en ningún contrato análogo por el que se concede la libre introducción de mercaderías, se ha permitido que se devuelvan los derechos de aquellos que los interesados compren en plaza, por lo que pienso que V. E, no debe hacer luhar á lo solicitado.—Agosto 25 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

—

Excmo. señor:

Las convenciones hechas en los contratos forman la regla á la cual deben sujetarse las partes, como si fuera la ley, dice nuestro Código Civil.

Por el contrato celebrado con los señores Toledo, Maraini y Cía para la construcción de 400 metros de muelle en la ribera Sur del Riachuelo, se convino que dichos señores podrían introducir libres de derechos de Aduana los materiales que necesitasen para la obra, que el país no produjera en cantidad y calidad suficiente.

También se convino que las obras se iniciarían dentro de los treinta días de firmado el contrato, y asimismo que ellas quedarían terminadas dentro de los diez meses.

Terminada la obra, ocurren los contratistas á V. E. pidiendo, quiera ordenar la devolución de los derechos pagados por las maderas que se vieron en la necesidad de comprar en plaza, por lo angustioso de los términos fijados en el contrato para la empezarla y terminarla.

¿Es fundada esta pretención?

Ateniéndome á los términos estrictos del contrato pienso que no, porque la liberalidad acordada a los materiales que consideran convenientes introducir del extranjero no puede hacerse extensiva á los materiales que les conviniera adquirir en plaza.

Naturalmente que sacando la cuestión del terreno estricto de la ley, y colocándola al amparo de interpretaciones de equidad, puede sostenerse la tesis substentada por los recurrentes, de que la autorización dada para introducir los materiales libres de derechos comprendía implícitamente la de comprarlos en plaza con opción á la devolución de los derechos pagados.

Pero, la cuestión no puede plantearse así, porque para el Estado no es lo mismo acordar el derecho á introducir los materiales libres de impuesto, que devolver los ya percibidos.

Desde luego, el que hace un contrato debe ajustar su conducta á lo convenido, y como no es presumible, que el que hace un contrato por el que se compromete á hacer una obra dentro de plazos angustiosos, no haya calculado que no podrá gozar de una liberalidad acordada, sino dentro de los límites posibles, no tiene el Gobierno porque suponer otra cosa, ó más bien dicho, porque creer que al fijar los precios á la obra no fué calculado que sería forzoso adquirir en plaza una parte de los materiales.

Por otra parte, una liberalidad del Gobierno á favor de un contratista no puede invocarse para producir un desorden en las finanzas del Estado.

Los derechos que el Tesoro percibe tienen su explicación por la ley.

Y la devolución perturbaría el orden administrativo, desde que el Estado tendrá que privarse de rentas calculadas.

Además como lo he manifestado en mi dictamen de 25 de Agosto, jamás se ha entendido que una liberalidad como la acordada á los recurrentes, podía interpretarse como un derecho para reclamar del Estado derechos legitimamente persibidos.

Por lo expuesto, insisto en las conclusiones de mi anterior dictamen, en el que aconsejaba á V. E. no deferir á la solicitud que motiva estos obrados. Buenos Aires, Octubre 15 de 1904. — GUILLEMO TORRES.

—

Excmo señor:

El Art. 5º del contrato bilateral celebra-

do entre el Poder Ejecutivo y los recurrentes señores Toledo, Marini y Cía. para la construcción de cuatrocientos metros de muelle sobre la ribera Sur del Riachuelo, establece «que los materiales que se introduzcan del extranjero para la construcción de las obras contratadas y que el país no produzca en calidad y cantidad suficiente, están exentos del pago de los derechos de Aduana».

Los recurrentes que según su propia manifestación declaran no haber introducido del extranjero la madera empleada en la obra, por cuanto la han adquirido en el país, no pueden legalmente pretender que el Poder Ejecutivo les reintegre el valor de los derechos aduaneros que los introductores de tales materiales habían pagado al Tesoro de la Nación, porque con esto se violaría el texto inequívoco de la cláusula transcripta.

La base del impuesto aduanero, como de las demás cargas públicas que pesan sobre los contribuyentes, es la igualdad, según lo consagra el Art. 16 de la Constitución Nacional; y la excepción otorgada en favor de los recurrentes, para los materiales que introduzcan del extranjero con destino á la construcción referida, significa una liberalidad, un privilegio, cuyo alcance no es permitido extender fuera del caso especialmente determinado en el Art. 5º del contrato.

Si los constructores Toledo, Maraini y Cía., se han visto en la necesidad de comprar sus materiales en plaza, en lugar de introducirlos del extranjero libres de derechos, ha sido por acto propio, á fin de no incurrir en la sanción de la cláusula penal establecida en el Art. 4º del contrato, como se desprende de su propia manifestación. Se trata de un convenio cuyas condiciones expresadas constituyen la ley especial para las partes contratantes, según el Art. 1197 del Código Civil.

Por ello y concordantes del dictamen que antecede del señor Procurador del Tesoro, opino que no procede en derecho, la devolución solicitada por los constructores solicitantes.—Noviembre 7 de 1904.—SABINIANO KIER.

---

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Vista la solicitud que antecede, de los señores Toledo, Maraini y Cía., contratistas-constructores de los muelles en la margen del Riachuelo, pidiendo se les entregue el importe de los derechos correspondientes á varias partidas de madera, que se vieron obligados á adquirir en plaza, con el objeto de dar fiel cumplimiento á las estipulaciones del contrato por la carencia de madera en el mercado y antes de que un fuerte competidor comprara cuanto existía; atento lo expuesto por el Ministerio de Obras Públicas y los dictámenes del señor Procurador del Tesoro y General de la Nación y teniendo en cuenta que, desde que los recurrentes por acto propio y por no incurrir en la sanción de la cláusula penal de su contrato, se desprendieron de la facultad acordada en el mismo para la introducción libre de los materiales destinados á la construcción de las obras, no hay por qué acceder á lo pedido, aparte de que lo contrario equivaldría á perturbar el orden de contabilidad Aduanera,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reintegro del valor de los derechos que solicitan los señores Toledo, Maraini y Cía.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

---

II

### Demanda contra el Fisco; designando Procurador Fiscal

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3367 y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que en representación del Gobierno Nacional, entienda en la demanda que, por indemnización de daños y perjuicios, ha entablado ante la Justicia Federal don Manuel Correa, en representación de don Cayetano Cueva.

Comuníquese y pase al Procurador Fiscal citado, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

---

III

### Dejando sin efecto una concesión de arrendamiento.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.

Vista la nota que precede de la Aduana de la Capital, dando cuenta que no obstante las gestiones practicadas, no ha podido obtener el abono del trimestre adelantado que por Decreto de fecha Junio 20 de 1902, está obligado á oblar don Luis Silvetti por arrendamiento de un área de terreno; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que procede dejar sin efecto la concesión de que se trata, por cuanto al hecho de que da cuenta la Aduana, se agrega la circunstancia de encontrarse abandonada la casilla que ocupa el terreno arrendado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de fecha 20 de Junio de 1902, que acuerda en arrendamiento al señor Luis Silvetti un área de terreno en el Puerto de la Capital, para el establecimiento de una casilla para escritorio.

Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

---

IV

### Autorización de descarga de materiales en los terrenos que posee la Sociedad «Puerto de San Nicolás».

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Puerto San Nicolás», pidiendo que en terrenos de la sociedad se permita la descarga de los materiales que importe la Empresa, en tanto se tramitan las solicitudes de exoneración de derechos; atento lo informado y teniendo en cuenta que nada obsta á lo pedido, siempre que se lleve á cabo la construcción del galpón á que se refiere la Inspección de Aduanas, pues, la Empresa peticionante ha sido autorizada á otorgar letras á treinta días por los materiales que se importen, mientras obtiene la liberación de derechos respectiva,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Habilítase para el desembarco de los materiales, que con destino á las obras importe la Empresa del «Puerto de San Nicolás», los terrenos que ésta posee en ese punto, bajo la expresa condición de que construirá un galpón para el almacenamiento y despacho de los artículos susceptibles de deterioro por la acción del tiempo, y costeará el sueldo del empleado encargado de fiscalizar las respectivas operaciones Aduaneras.

Este permiso podrá ser dejado sin efecto en cualquier tiempo, sin que la Sociedad recurrente tenga derecho á reclamo, ni indemnización de ningún género.

Comuníquese á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, hágase por separado el nombramiento del empleado respectivo y, fecho, vuelva á la Aduana de San Nicolás, para sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

---

V

### Modificando una cláusula de la concesión Recagno Hnos.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto que los señores Recagno Hnos., al notificárseles las bases establecidas en el Decreto de fecha 24 de Septiembre de 1903 que concede en arrendamiento la propiedad fiscal situada en la ciudad del Rosario, calle General Urquiza, casi esquina á General San Martín, pidieron se ampliara la cláusula A, en el sentido de que las reparaciones proyectadas fueran susceptibles de las modificaciones que los arrendatarios creyeren necesarias y convenientes, eximiéndoseles de los gastos que de mandare la inspección de dichas obras; y teniendo en cuenta que nada obsta para que se acceda á lo primero, siempre que dichas modificaciones no produzcan una disminución de la suma á invertirse y en cuanto á lo segundo los arrendatarios están conformes en pagar la suma de trescientos pesos moneda nacional, correspondiente á dos meses de sueldo de un Sobreestante,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Modifícase la cláusula A, del decreto de que se trata, en el sentido de que las reparaciones á efectuarse en el edificio arrendado, sean susceptibles de aquellas modificaciones que los contratistas consideren convenientes, sin que por el hecho se disminuya la suma presupuestada á invertirse.

Los señores Recagno Hnos., abonarán la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) extra, por gastos de inspección de obras á ejecutarse, las que estarán á cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

---

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

### Levantando la suspensión á un empleado.

Exp.-C-552.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Visto el telegrama en el que la Dirección de la Cárcel del Río Negro solicita la reposición en su cargo del Alcaide del Establecimiento, don Juan Francisco Correa, fundada en que la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata ha modificado la sentencia del Juez Letrado de dicho Territorio, en cuanto sobreseía provisionalmente respecto del mencionado señor Correa en la causa seguida al penado José A. Biscarret, declarándolo absuelto de culpa y cargo, lo que se comprueba, además, con la copia de

la sentencia de la Cámara Federal aludida que corre agregada,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Levántase la suspensión en su cargo del Alcaide de la Cárcel del Rio Negro, don Juan Francisco Correa, dictada por Decreto de 7 de Enero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. y archívese con sus antecedentes.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

**Nombrando un empleado**

Exp. J. 1091.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Vista la comunicación que antecede,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial de Justicia del Juzgado Letrado del Neuquen, en reemplazo de don Arturo B. Ravena, cuya renuncia se acepta, á don Adolfo de la Colina.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

**Aceptando la donación de un terreno para construir el edificio de la E. N. Regional de San Luis.**

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Vistas las informaciones precedentes, de donde resulta que el terreno adquirido y ofrecido por el Gobierno de la Provincia de San Luis, con destino á la construcción del edificio que autoriza la Ley N°. 4270 de 16 de Noviembre de 1903 para la Escuela Normal Regional, reune las condiciones requeridas á ese objeto,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el terreno que ha donado á la Nación el Gobierno de la Provincia de San Luis, con el objeto de construir en él, el edificio autorizado para la Escuela Normal Regional que funciona en la misma.

Art. 2° Comisiónase al Director de la mencionda Escuela para subscribir, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, con las autoridades que al efecto fuesen designadas por la Provincia, la respectiva escritura pública de transferencia ó cesión del inmueble cedido y á que se refiere la nota del Gobierno de San Luis de fecha 20 de Octubre próximo pasado agregada á este expediente, en forma de tres ejemplares: uno con destino al Archivo de la Escuela, otro á la Contaduría General de la Nación y el último, al Ministerio que corresponda de la localidad.

Art. 3° El Ministerio de Obras Públicas dispondrá la confección del proyecto para construir el edificio destinado á la Escuela Normal Regional de San Luis en el terreno aceptado, en ejecución de lo establecido por el artículo 4° de la Ley de Obras Públicas y de la N° 4270 de 16 de Noviembre de 1903.

Art. 4° Agradézcase al Gobierno de la Provincia de San Luis la donación del referido inmueble.

Art. 5° Comuníquese, etc. y, á sus efectos, pase al Ministerio de Obras Pública.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

## MINISTERIO DE MARINA

I

**Nombrando Juez de Instrucción**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Instrucción ad hoc, al señor Capitán de Navio don Emilio V. Barilari.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Insistiendo en la autorización del Acuerdo de 24 de Marzo de 1904.**

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.

Habiendo sido observado por la Contaduría General el Acuerdo de 24 de Marzo ppdo., por el que se facultaba á la División de Ganadería á invertir, á más de los fondos votados por Ley N° 4292, la suma de $ 40.000 m/n, que tiene en su poder, proveniente de los pagarés cobrados por semillas facilitadas á los colonos de Entre Rios,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Insístese en la autorización conferida por Acuerdo de 24 de Marzo ppdo., á la División de Ganadería, para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n) para el cumplimiento del contrato sobre expropiación de bañaderos.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á la División de Ganadería, la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n), destinada al objeto indicado en el Art. 1°, imputándose dicha suma al presente Acuerdo.

Art. 3° La División de Ganadería depositará en la Tesorería General, el importe total de los pagarés cobrados á los colonos que se les facilitaron semillas, en la Provincia de Entre Rios.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. F. ORMA. ENRIQUE GODOY.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTÍN.

II

**Acordando título de propiedad por tierras en la Pampa.**

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Bernardo Ballejo (hijo) solicita títulos de propiedad de las 7500 hectáreas, de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas por la Gobernación de ese Territorio, resulta que el recurrente ha cumplido en aquella tierra con las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la precitada Ley, habiendo sido abonado el valor de su precio; y de conformidad con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cumplida por don Bernardo Ballejo (hijo), en la extensión de siete mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en la mitad Norte y ángulo Sud-oeste del lote siete, fracción A, sección XXIV, del Territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta; y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

**Aprobando una transferencia**

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Francisco Pecoraro solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Julio Couget, de sus acciones y derechos á las 2.500 hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas resulta que ha sido abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferecia hecha por don Julio Couget, á favor de don Francisco Pecoraro de sus acciones y derechos á las 2.500 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882 en el ángulo N.O. del lote 4 fracción D, Sección III del Territorio del Chubut; y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

**Aprobando transferencias**

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Resultando de este expediente:

Que el solar D, manzana 53 de la Colonia Avellaneda, se concedió á don Agustín Fevio, el que lo cede á don Lucas Beltrame; que el solar C, manzana 53 fué concedido á don Valentín Olivo, quien lo transfirió á don Lorenzo Navarro, éste lo hizo posteriormente á favor de José Bermúdez y éste, por último, al citado Lucas Beltrame;

Que de la inspección practicada, resulta que en esos solares no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, razón por la cual no corresponde el título de propiedad que de ellos solicita el cesionario Beltrame, habiendo sido abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias á que se ha hecho mención en virtud de las cuales don Lucas Beltrame es concesionario de los solares C y D, manzana N° 53 de la Colonia Avellaneda.

Art. 2° No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Lucas Beltrame de los citados solares; acuérdasele el plazo de un año dentro del cual deberá dar cum-

plimiento en ellos á las obligaciones de la ley, bajo apercibimiento de caducar su concesión, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. A. TORINO.

V

**Aprobando una ubicación**

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Laurence, propone la ubicación de las 7.500 hectáreas, que por Ley N° 4343, se le concedieron en propiedad en el territorio de Tierra del Fuego; y resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias que no hay inconveniente en aprobar la ubicacación propuesta,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación proyectada por la División de Tierras y Colonias, corriente á fs. 4 de este expediente, para las siete mil quinientas hectáreas que, por Ley N° 4343, fueron concedidas en propiedad á don Juan Laurence, en el territorio de Tierra del Fuego, debiendo el propietario hacer practicar el deslinde; de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 85 del Código Rural y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Habiendo presentado renuncia de su puesto el Jefe de la Sección de Agronomía, don Carlos D. Girola,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Carlos D. Girola del puesto de Jefe de la Sección de Agronomía y dénsele las gracias por los servicios prestados con laboriosidad y competencia durante el tiempo que ha desempeñado sus funciones.

Art. 2° Nómbrase Jefe de la Sección de Agronomía de la División de Agricultura, al Ingeniero Agrónomo, don Luis Lamarca.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

**Comisionando al Agrónomo don Carlos D. Girola para efectuar estudios en los Estados Unidos, sobre el cultivo del algodonero y aprovechamiento de plantas textiles.**

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Siendo conveniente fomentar el cultivo del algodonero y la difusión y aprovechamiento de otras plantas textiles, pues existen en el país varias regiones aptas para el desarrollo de estos cultivos; y siendo también necesario estudiar los procedimientos más eficases empleados en otros países para la conservación y exportación de frutas, á fin de propender al desenvolvimiento de esta nueva é importante fuente de riqueza,

*El Presidente de la Republica*—

DECRETA:

Art. 1° Comisiónase al Ingeniero Agrónomo, don Carlos D. Girola, para que estudie en los Estados Unidos de América, Méjico y Europa, el cultivo del algodonero y el aprovechamiento de las plantas textiles. Estudiará igualmente en Estados Unidos y Europa los mejores sitemas empleados para la conservación y exportación de frutas y el funcionamiento de las estaciones agronómicas en las diversas regiones del territorio de esos países.

Art. 2° Asígnasele por toda compensación al Comisionado don Carlos D. Girola, la suma de trescientos pesos oro mensuales, cantidad que empezará á abonársele desde el día de su partida.

Art. 3° La comisión durará un año á contar desde la fecha indicada en el artículo anterior, debiendo el comisionado presentar, á su regreso al Ministerio de Agricultura un informe completo sobre el resultado de sus estudios.

Art. 4° Los gastos que demande la ejecución de este Decreto, se imputarán al Anexo H, Item 3, Inciso 1 del Presupuesto General vigente.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Reconstrucción de un camino**

Exp. N° 8038 C-904.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Vías de Comunicación por la que presenta la necesidad de proceder en breve á la reconstrucción del camino de Rio de las Piedras (F. C. C. N) á Galpón y Tunal en la Provincia de Salta, cuyas obras autoriza la Ley num. 4301, con un costo de $ 15 000 m/n,

Considerando que hay conveniencia en llevar á cabo los trabajos respectivos por administración utilizándose los elementos de que dispone la 5ª sección de Puentes y Caminos, en cuya forma no sólo se obtendrá mayor economía en la ejecución, sino también mayor rapidez en beneficio de los intereses de la región servida por dicho camino.

Por esto y de acuerdo con lo expuesto por la citada Repartición,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para llevar á cabo por administración la reconstrucción del camino de Rio de las Piedras á Galpón y Tunal, utilizando los elementos de la 5ª Sección de Puentes y Caminos.

Art. 2° La Dirección General de Contabilidad pondrá á disposición de la de Vías de Comunicación, oportunamente, la suma de ($ 15.000 m/n.) quince mil pesos moneda nacional, que la Ley N° 4301 asigna para estas obras.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á sus efectos, á la de Vías de Comunicación.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO. C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.

II

**Reparaciones en un edificio fiscal**

Exp.-5048-C-904.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Habiéndose constatado la necesidad de ejecutar algunas obras de reparación en el edificio fiscal que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos de Catamarca, trabajos cuyo costo se ha presupuesto en la suma de dos mil trescientos veintiún pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.321,40 m/n) por la Oficina respectiva.

Teniendo en cuenta, que se trata de obras cuya realización es requerida con carácter urgente y atento por otra parte, el reducido presupuesto de las mismas; de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° inciso 3° de la ley de Obras Públicas,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto y presupuesto adjunto, importe este último de dos mil trescientos veintiún pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 2.321,40 m/n), relativos á la ejecución de obras de reparación en el edificio ocupado por la Oficina de Correos y Telégrafos de Catamarca, y autorízase á la Inspección General de Arquitectura para licitar privadamente su realización, dentro de la expresada suma.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida 4, item 1, inciso 9, Anexo 2 del Presupuesto Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. — J. V. GONZÁLEZ.

III

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Vista la renuncia que antecede,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Humberto Valdewilt del puesto de Ingeniero de 3ª clase de la Comisión de Estudios del Ferrocarril de Córdoba á La Cañada, y nómbrase en su reemplazo, á don Bernardo del Coeto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**TIPO DE ORO**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Noviembre 17 de 1904.—Pase al Habilitado del Ministerio para que, de los fondos destinados al efecto, entregue al Habilitado de la Penitenciaria Nacional, don Andrés Longo, la suma de veintiocho pesos ($ 28) moneda nacional, para la adquisición de 50 kilos de tinta negra tipográfica para los Boletines Oficial y Judicial; y hágase saber.—QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.

División de Instrucción Pública

*Resolución de 10 de Noviembre*

El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha conferido el título de «Maestro Normal», y en su consecuencia, le ha mandado extender el diploma correspondiente, al ex alumno de los cursos Normales que estuvieron anexados al Colegio Nacional de Córdoba, señor Hipólito Montagné, que terminó satisfactoriamente sus estudios profesionales.

*Resolución de 12 de Noviembre*

El mismo Ministerio, ha otorgado su Vº Bº al diploma de «Industrial Mecánico» expedido por la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación, al ex alumno de ella, señor Carlos E. Genau.

# (1ª Parte) BOLETIN MILITAR

## Nº 243

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Sin novedad.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.

LICENCIAS

Al Capitán don Juan Grossi, Secretario de la Junta de Excepciones del Rosario de Santa Fe, prórroga por un mes.

Al Teniente 2º don Carlos R. Santillán, de la 4ª División del Estado Mayor del Ejército, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Alejandro Montes de Oca,*
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Queja del señor Timoteo F. Avalos contra el F. C. Central Argentino.

07046-C-904.—Octubre 27 de 1904.—Vista la queja formulada por don Timoteo F. Avalos en representación de los señores Antonio Rivero, Prieto y Cía. y Prieto y Moreira, contra la Empresa del F. C Central Argentino por negarse á dar recibo á sus mandantes por pagos de fletes, así como por habérseles cobrado de más por el transporte de varias consignaciones, que en lista por separado acompaña; resultando de lo actuado que los recibos por pagos de fletes han sido solicitados mucho después de verificado el pago y recibida la mercadería por los querellantes; Que los fletes cobrados por las mercaderías á que se refieren los recibos Nos. 64395, 64888 y 99554 son los que correspondían á las tarifas en vigencia en la época del transporte; que respecto á los fletes correspondientes á los recibos 40687, 41930 y 47550 han sido mal cobrados, pues se ha aplicado la tarifa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de Retiro á Rosario, más la kilométrica del Central Argentino de Rosario á Córdoba que, si resultan mas reducidas que la directa de Retiro á Córdoba no lo son con respecto á la tarifa de Retiro á Santiago del Estero, en vigencia en el Central Argentino, por lo que ha debido aplicarse ésta á Córdoba pues no es justo ni equitativo que desde Retiro se cobre menor flete á Santiago del Estero que á Córdoba, que dista menos,

SE RESUELVE:

1º Declárase infundada la queja en lo referente á negarse la empresa á extender recibo por pagos de fletes, por no haber sido solicitados en la oportunidad debida.

2º Declárase que la empresa del ferrocarril Central Argentino ha aplicado indebidamente distinta tarifa en los fletes cobrados en los recibos Nos 40687, 41930, y 47550, conforme á lo expresado en los considerandos de esta resolución, por lo que deberá devolver al querellante lo cobrado de más, ó sea un total en los tres recibos de ciento diez y ocho pesos con diez centavos moneda nacional, á cuyo efecto podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

*A. Schneidewind.*

Choque del tren Nº 79 en la calle Monroe F. C. de Buenos Aires, y Rosario

08782-C-904. Octubre 28 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del choque del tren Nº 79 con un carro ocurrido en el paso á nivel de la calle Monroe, el día 10 de Marzo del corriente año. De acuerdo con lo informado precedentemente por la sección técnica, y,

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado que el accidente ocurrido por desatención del guarda-vía del referido paso á nivel,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con el artículo 65 de la Ley general de Ferrocarriles, la Empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el choque de la referencia.

Comuníquese, etc. etc.

*A. Schneidewind.*

Choque del tren Nº 74 en la calle Provincias Unidas F. C. Oeste de Buenos Aires.

06121-O-1903.—Octubre 28 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del choque del tren especial Nº. 74 con un carro, ocurrido en el paso á nivel de la calle Provincias Unidas, del ramal al Riachuelo, el día 10 de Septiembre de 1904. De acuerdo con lo informado precedentemente, por la Sección Técnica, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado que el accidente se ha producido, por culpa del guarda Casella, quien no bajó á tiempo las barreras del lado este, de las vías;

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con el Art. 65 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el choque de la referencia.

Comuníquese etc. etc.

*A. Schneidewind.*

Queja del señor Emilio Hardy contra los FF. CC. Central Argentino y de Buenos Aires y Rosario.

06988-C-904.—Octubre 26 de 1904,—Vista la queja formulada por don Emilo Hardy contra las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, respectivamente, por negarse éstas á indemnizarle las averías que han sufrido las consignaciones de cereales de cartas de porte Nos 79 y 71 de Capitán Sarmiento y de Oliva y 25 y 26 de Alsina que fueron remitidas á su consignación en Puerto Madero; resultando de lo actuado que se ha comprobado que efectivamente llegaron averiadas ó mojadas las bolsas que enumera el reclamante, así como que faltaron cinco bolsas en la consignación de carta de porte Nº 26; y

Considerando:

Que la cláusula «sin responsabilidad para la empresa» inserta en las cartas de porte debe ser considerada nula, conforme á la disposición del artículo 200 del reglamento general de ferrocarriles, por cuanto no se ha llenado las condiciones que el artículo 258 del mismo reglamento exige para eximir de responsabilidad á las empresas,

SE RESUELVE:

Declarar, pue conforme á lo dispuesto por el artículo 233 del reglamento general de ferrocarriles, las empresas de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, deberán responder por los daños y perjuicios que probare el querellante haber sufrido por las averías ocasionadas en los transportes efectuados respectivamente por dichas empresas, á cuyo efecto podrá el querellante ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese.

*A. Schneidewind.*

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la ley de Presupuesto para el año próximo de 1905, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatnra de Policía, el día Viernes 9 de Diciembre próximo á las 2 y 30 p. m., para bomberos; y las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904. —*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.
v-8-Diciembre.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

### Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Avenida Alvear con frente á la de Bulnes (rumbos N. y O.)**, para que, dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870 —Buenos Aires Octubre de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-23-Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de mulas con destino á los servicios de la administración de limpieza. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.
v-22-Nbre.

Licitación para la adquisición de 25 caballos de sillas á la administración de limpieza. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 y 15 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aises, Noviembre 12 de 1904.—
v-22-Nbre.

Licitación para la provisión de aceites minerales para las máquinas y cilindros de los talleres municipales. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Noviembre 14 de 1904. v-24-Noviembre.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 15 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904. v-24-Noviembre.

Licitación para la provisión de cilindros para máquinas barredoras. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2. 30 p. m. Condiciones en la Sudsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Noviembre 14 de 1904. v 24 de Nbre.

Licitación para la extracción del estiercol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpiesa, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2. 45 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Noviembre 14 de 1904. v-24-de-Nbre.

Licitación para la extracción del estiercol que se produce en los corralones de la Sección Sur de Limpieza, casas particulares y calle del municipio. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 3 p. m. Condiciones en la Subsecretrria de Higine y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904. v-24-de Noviembre.

Licitación para la provisión é instalalación de cañerias de agua, destinadas al riego de los jardines de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 21 del corriente, á las 2 p. m., Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904. v-21-Noviembre.

Licitación para la provisión de artículos de escobería durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904. v-19-Nov.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 15 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904. v-19-Nov.

Licitación para la provisión de hielo á los hospitales municipales durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2. 30 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904. v-19-Nov.

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los hospitales municipales durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el 19 del corriente a las 2,45 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904. v-19-Nbre.

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

## Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos destinados á la confección del vestuario de verano, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes.

Tendrá lugar el día 17 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m. en dicho Establecimiento; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. Buenos Aires Noviembre 15 de 1904.—*D. Cabred.* v-17 de Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p. m.; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-26 Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente á la provisión del año de 1905, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el 22 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Octnbre 20 de 1904. *D. Cabred*, Director. v-22 Noviembre.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de bonos creados por Ley Nº 4158 de 26 de Diciembre de 1902, que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos $ 24.175 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904. —*El Secretario.* v. 21 Nbre.

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Felipe Arana, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, á don **Antonio Marco** para que, dentro del término expresado, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante á estar á derecho en el juicio que ha iniciado su esposa doña Josefa Penelos, solicitando carta de pobreza para litigar contra Vd., sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.—*Carlos Federico Benítez.* Secretario. v-1º-Dbre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones y Casa de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1905 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustible y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad, medicamentos y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.—*El Inspector General.* v-13 Diciembre.

## Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación, por el término de diez días, para la provisión de mil saliveras de hierro esmaltado, de acuerdo con el modelo presentado por el Cuerpo Médico Escolar, que ha sido aprobado.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de 5 $ y acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Presidente del Consejo, por la suma de $ 50.

El acto de la licitación, tendrá lugar el día 24 del corriente, á las dos de la tarde. —Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.—*El Secretario.* v. 25 Nbre.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de un mil saliveras de hierro esmaltado blanco, de acuerdo con el modelo presentado por el Cuerpo Médico Escolar y según modelo que estará depositado en Secretaría.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de $ 5 y acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de $ 50 m/n.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Noviembre, á las 2 p. m. Buenos Aires, Octubre 26 de 1904.—*El Secretario.* v-18-Nbre.

# MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Juan J. Dayley, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex Mayordomo de 1ª del Acorazado «General San Martín» Salvador Hiriart para que, en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Naval Militar, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye por falta de artículos de la cámara del señor Comandante del citado Acorazado.—Dársena Sur Noviembre 16 de 1904.—*Horacio L Bonifay,* secretario. v-19-Noviembre.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Servicio y conservación del Puerto de la Capital

LICITACIONES

Sácase á licitación pública el servicio

de carga y descarga en el «Puerto de la Plata» bajo bases y condiciones que los interesados pueden enterarse y consultar en esta Oficina y en Puerto de La Plata. El acto de la licitación tendrá lugar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital el dia 15 de Diciembre á las 2 p. m. ante el Escribano de Gobierno y los interesados que concurran.—Noviembre 15 de 1904.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-15 de Diciembre.

---

Llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre á las 2 p. m. para la provisión de útiles y materiales á esta oficina durante el año 1905.

Las propuestas se presentarán en sello de 5 pesos la primera foja y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación del 1% del valor total de la propuesta, á la órden del señor ingeniero jefe. Ese depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas pue no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y la planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de la Dirección todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p.m.

De acuerdo con la disposicion del superior gobierno, queda reservado el derecho de aceptar las propuestas que más convengan ó rechazar todos.

Noviembre 10 de 1904—*Cipriano N. Giménez.*—Secretario.

v-9-Diciembre.

---

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de los camino de Rio de las Piedras á Orán y de Rio de las Piedras á Yacuiba (Proviucia de Salta). Los planos y documentos, están á disposición de los interesados, en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno, 3º piso), donde se abrirán las propuestas, el 7 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m.— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904. — *El Inspector General de Puentes y Caminos.*

v 7-Diciembre.

---

Llámase á licitación po· el término de treinta días para la ejecución de las obras de riego de Villa Santa Rosa (San Luis). Los pliegos y documentos están á disposición de los interesados en la Inspección General de Irrigación (Casa de Gobierno, 3er piso) donde se abrirán las propuestas el 16 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—*El Inspector General de Irrigación.*

v-22-Noviembre.

---

## Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE CARBÓN

Se llama á licittación para el suministro de 52.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los dias hábiles de 11 á 5 p. m..

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904. —*Federico C. Stavellius.*—Secretario.

v-15-Diciembre.

---

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

*Distrsito Nº 13*

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Diaz Véles á Cangallo.
Diaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

*Distrito Nº 17*

Pasco de Estados Unidos á San Jban.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1º de Pasco á Pichiucha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1º.
Indepcndencia de Deán Funes á Rioja
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Marzo de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. - Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.— *Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-Enero.

---

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento en la manzana donde están ubicados los edificios de la Casa de Gobierno, Policía, Tribunales y otras reparticiones públicas, de la ciudad de Mendoza de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe en esta Capital, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección eu Mendoza,

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Mendoza hasta el 9 de Diciembre próximo y en la Secretaria de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Diciembre próximo, en los formularios y planillas que se proporcionará á los interesados que los soliciten, indicando los precios unitarios correspondientes á cada una de las partidas del presupuesto. El pago de las obras se hará en Bonos de Obras de Salubridad por su valor nominal.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta.

En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta, hecho en igual forma, en dinero efectivo ó en Bonos de Obras de Salubridad al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 12 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904. - *Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-12 de-Diciembre.

---

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nº 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 19 del corriente, ha fijado plazo hasta el 30 de Noviembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles queá continuación se expresan establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Rivadavia desde Yatay y Muñiz, hasta Centenera y Rojas.
Medrano de Corrientes á Humohuaca.
Humahuaca de Salguero á Medrano.
Salguero de Humahuaca á Guardia Vieja.
Salguero de Lavalle á Guardia Vieja, (números pares solamente).
Guardia Vieja de Bulnes á Salguero.
Bulnes de Guardia Vieja á Lavalle.
Lavalle de Sadi Carnot á Bulnes.
Billinghurst de Córdoba á Cabrera.
Córdoba de Bustamante á Billinghurst.
Cabrera de Bustamante á Billinghurst.
Bustamante de Cabrera á Gorriti.
Soler de Gallo á Bustamante (Números pares solamente).
Alberti de Cochabamba á Pavón (Números pares solamente).
Constitución de Matheu á Alberti.
Cochabamba de Matheu á Alberti (Números pares solamente).

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de provisión de agua, calle Rivadovia Nº 1255. Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v. 30 Nvbre.

---

POZOS SEMISURGENTES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto reglamentario de la ley núm. 4198, se hace saber á los propietarios de pozos vulgarmente llamados semi surgentes, perforados hasta cualquier napa del subsuelo, que no sea la primera, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, Rivadavia 1255, dentro del plazo de sesenta días á contar desde la fecha de este aviso. en los formularios que con tal objeto se les proporcionará en esta Secretaría. Los que no los denunciaran antes del 25 de Noviembre próximo, incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-24-Noviembre.

---

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

*Distrito Nº 30*

Universidad entre Brandzen é Industria
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre.
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría,

Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto 1 de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichincha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.
Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.
Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.
v-19 Dbre.

---

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

*Distrito 13*

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Diaz Vélez.
Diaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

*Distrito Nº 23*

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.
Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1º de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1º de Diciembre del corriente año.
Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.
v-1º-Diciembre.

---

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 25 de Noviembre, á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1905: I Carne y verduras—II Pan—III Víveres secos—IV Provisión de carbón Cardiff y de piedra para el motor de luz eléctrica y la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital—V Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital—VI Transporte de inmigrantes por vía fluvial. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en la Oficina, calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.—*El Oficial mayor.*
v-25-Noviembre.

## División de Minas y Geología

*Pedimento de Boreteras—Norte de Cauchari*

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Al Señor Ministro de Agricultura: José Villa, casado, comerciante, domiciliado calle Defensa número 126, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo; de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2ª categoría.—Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Norte Oeste de este lugar á 23° 30' más ó menos de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del meridiano «Greenwich», y tomando como punto de partida el mojón de hierro número 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902.—Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «Josefina».—Es justicia: José Villa.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano.—Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1901.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería —Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas. F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 119 del Código de Minería.—Póngase cartel-aviso en las puertas de esta sección y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*—Nº 150. V. 5 de Diciembre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Al señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, casado, comerciante, domiciliado calle Rincón número 156 á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de segunda categoría. Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23° 30 más ó menos, de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del meridiano Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro número 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «Clorinda».—Es justicia: Ernesto Honoré.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos por meridiano.—Pongo el cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1901.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904. Pase á la Dirección de Industrias, para que por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente, el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art 119 del Código de Minería.—Póngase cartel-aviso en las puertas de esta sección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Nº 150. V. 5 de Diciembre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904. — Al señor Ministro de Agricultura: Luis Cerioli, casado, comerciante, domiciliado calle Defensa, número 126, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2ª categoría. Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Este y Norte Oeste de este lugar á 23° 30' más ó menos de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro Nº 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «Gabriel».—Es justicia.—Luis Cerioli.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1901. Conste.—Garrido.—Buenos Aires. Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren. Buenos Aires, Octubre 16 de 1904 — sus efectos, pase á la Sección de Minas.—F. R. Cibils Buenos Aires, Octubre 20 de 1904. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería. Póngase cartel-aviso en las puertas de esta sección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte*
Nº 150 v-5-Diciembre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904. Al señor Ministro de Agricultura: Jorge F. Cripps, casado, hacendado, domiciliado calle Pampa número 3006, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de segunda categoría.—Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado «Jungahara», al Este y Norte Oeste, de este lugar á 23° 28' más ó menos de latitud Sur, 66° 44' más ó menos del meridiano Greenwich y tomando como punto de partida, el mojón de hierro número 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902.—Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus (4) cuatro rumbos con terreno fiscal, y la pertenencia llevará el nombre de «Julieta».—Es justicia.—Jorge F. Cripps.—Presentada esta

solicitud, hoy, trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos por meridiano —Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de 28 de Abril de 1901.—Conste Garrido.- Buenos Aires. Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias, para que por medio de la sección de Minas, le de á este expediente, el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires. Octubre 19 de 1904.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas, F. R. Cibils. —Buenos Aires, Octubre 20 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería. Póngase cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 150 v-5-Diciembre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Al señor Ministro de Agricultu a; Luis A. Meiffren, casado, comerciante, domiciliado calle San Martín N° 48, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto; vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establecer para las substancias de 2ª categoría.—Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cachari, en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Norte-Oeste de este punto, á 23° 26' más ó menos de latitud Sur, 66° 42' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. Su superficie se compone de cien hectáreas; pertenece al Estado, lindando por sus cuatro (4) rumbos con terreno fiscal, y la pertenencia llevará el nombre de «Marieta»—Es justicia: Luis A. Meiffren.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos por meridiano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1901.—conste: Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias, para que, por medio de la sección de Minas, le de á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—A sus efectos, pase á la sección de Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería.—Póngase cartel aviso en las puertas de esta sección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 150-v-5-D'bre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Al señor Ministro de Agricultura.—Ramón Aranaga, soltero, comerciante, domiciliado calle Balcarce, número 345, á V. E. respetuosamente se presenta y expone:—Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de Los Andes, según consta del plano adjunto; vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de segunda categoría.—Dicho depósito se halla situado al norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23° 30' más ó menos de latitud Sud, 66° 45' más ó menos del meridiano de Grenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902.—Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terrene fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «José Carlos», es justicia: Ramón Aranaga.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos por meridiano.—Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de 28 de Abril de 1901.—Conste.—Garrido. Buenos Aires, Octubre 15 de 1904. Pase á la División de Industrias, para que, por medio de la sección de Minas le de á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería —Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—A sus efectos, pase á la sección de Minas.—F. R. Cibils. Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería.—Póngase cartel aviso, en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* N° 150 v-5 Diciembre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Al Señor Ministro de Agricultura —Daniel Wierz, viudo, comerciante, domiciliado calle Montes de Oca N°. 2300.—A V. E. respetuosamente se presenta y expone:—Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de Los Andes, según consta del plano adjunto; vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2ª categoría.—Dicho depósito halla situado al norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23° 28' más ó menos, de latitud Sud. 66° 44' más ó menos del meridiano Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro número 3 establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902 —Su superficie se compone de 100 hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal, y la pertenencia llevará el nombre de «Etelvina»—Es justicia:—Daniel Wierz. —Presntada esta solicitud, hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos por meridiano.—Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de 28 de Abril de 1901.—Conste.—Garrido —Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de la sección de Minas, le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904 —A sus efectos, pase á la sección de Minas.—F.. R. Cibils —Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería.—Póngase cartel aviso, en las puertas de esta sección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 150 v-5 Dbre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Al señor Ministro de Agricultura.—Héctor Dupuy, soltero, Comerciante, domiciliado, calle Suipacha, número 721 á V. E. respetuosamente se presenta y expone: que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto; Vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de minería, establece para las substancias de 2ª categoría.—Dicho depósito se halla situado al norte del Solar Cauchari, en el lugar denominado «Yungara» al Este y Norte Oeste, de este lugar, á 23° 27' más ó menos, de latitud, Sur 66° 43 más ó menos del meridiano de Greenwch, y tomando como punto de partida el mojón número 3 de hierro, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902.—Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal, y la pertenencia llevará el nombre de «Vicente».—Es justicia.—Héctor Dupuy.—Presentada esta solicitud, hoy, trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos por meridiano —Póngase presente cargo, si perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1901. —Conste—Garrido—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904 - Pase á la División de Industrias, para que por medio de la sección de minas, le de á este expediente, el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—A sus efectos pase á la sección de minas.—M. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904 Regístrese y Pblíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Codigo de Minería.—Póngase cartel aviso, en las puertas de esta sección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 150-v-5 Diciembre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Al señor Ministro de Agricultura.—Bernardo D. Arzeno casado comerciante domiciliado, calle Defensa, número 126, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E., ordenar el registro y publicaciones de estilo de acuerdo con lo que el Código Nacional de minería establece para las substancias de 2ª categoría. Dicho depósito se halla situado al Norte del Solar Cauchari en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Norte Oeste de este lugar á 23° 30' más ó menos de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «Huberto», Es justicia: Bernardo D. Arzeno. Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril 1901. Conste. Garrido. Buenos Aires Octubre 15 de 1904. Pase á la División de Industrias para que por medio de la sección de minas, le de á este expediente el trámite fijado por el Código de minería. Ibarguren. Buenos Aires, Octubre 19/904 á sus efectos, pasé á la sección de minas F. R. Cibils Buenos Aires, Octubre 20/904 Regístrese y Publíquese ee el Boletín Oficial de conformidad el Art. 119 del Código de Minería. Póngase cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado *E. Hermitte.* N° 150 v-5 de-Dbre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Al señor Ministro de Agricultura.—Juan Darbyshire, soltero, comerciante, domiciliado calle Zeballos N° 1730, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: que deseando explotar un depósito de Borato de cal, existente en el Territorio nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de segunda categoría. Dicho depósito se halla situado al Norte del Solar Cauchari, en el lugar denominado Iungahara, al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23° 30' más ó menos, de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del meridiano de Grenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Ibero San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. Su superficie se compone de cien hectareas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatros rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «Clotilde», Es justicia: Juan Darbyshire. Presentada esta solicitud, hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro á las dos por meridiano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de los dos puestos en el Decreto de 28 de Octubre de 1901. Conste Garrido Buenos Aires, Octubre 15 de 1904. Pase á la División de Industrias, para que por medio de la Sección de Minas, le de á este expediente el trámite fijado por el Código de Mineaía. Ibarguren. Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. A sus efectos, pase á la Sección de Minas F. R. Cibils Buenos Aires, Octubre 20 de 1904. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad, al Art. 119 del Código de Minería. Póngase cartel aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

N° 150 v 5 de-Dbre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904. Al Señor Ministro de Agricultura: Gregorio Soldani, casado, domiciliado, calle San Martín número 253, á V. E. respectuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2da. categoría. Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Norte Oeste de este lugar á 23 30' mas ó menos, de latitud Sur, 66° 45. más ó menos del meridiano de Greenwich y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «Mario», Es justicia: Gregorio Soldani. Presentada esta solicitud, hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1901. Conste.—Garrido. Buenos Aires Octubre 15 de 1904. Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección de Minas le dé á este expediente, el tramite fijado por el Código de Minería. Ibarguren. Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. A sus efectos, pase á la Sección de Minas. F. R. Cibils. Buenos Aires, Octubre 20 de 1904. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 119 del Código de Minería. Póngase cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* N° 150 v 5-Dbre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904. —Al señor Ministro de Agricultura: Lorenzo B. Frant, soltero, hacendado, domiciliado, calle San Martín, número 253 á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2° categoría.—Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar de Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Norte Oeste de este lugar, 23° 28' más ó menos, de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N°. 3 establecido por el Ingeniero Nacional, Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «Lisandro». Es justicia.—Lorenzo B. Frant —Presentada esta solicitud hoy, trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano.—Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1901. Conste Garrido.—Buenos Aires Octubre 15 de 1904. Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente, el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904 A sus efectos pase á la Sección de Minas. F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería. Póngase cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—N° 150 v-5 Diciembre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904. —Al señor Ministro de Agricultura: José A. Hinds, soltero, comerciante, domiciliado, calle San Martín número 121, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar al registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2° categoría.—Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar de Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Norte-Oeste de este lugar, á 23° 28' más ó menos de latitud Sur, 66° 44' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3 establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902.—Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre «Lorenzo.»—Es justicia: José A. Hinds.—Presentada esta solicitud, hoy, trece de Enero de mil noveciectos cuatro, á las dos pasado meridiano. Pongo el presente sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1901.—Conste —Garrido—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias, para que, por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente, el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.* —Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería.—Póngase cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al Interesado. —*E. Hermitte.* N°.-150-v-5-Diciembre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904. Al señor Ministro de Agricultura: Ernesto C. Basualdo, soltero, comerciante, domiciliado calle San Martín, número 121, á V. E.. respetuosamente, se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E., ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2° categoria. Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Este y Noroeste de este lugar, á 23° 28' más ó menos de latitud Sur, 66° 44' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro número 3 establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «Felipe». Es justicia.—Ernesto C. Basualdo.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1901. Conste. —Garrido. Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias, para que por medio de la Sección de Minas le dé á este expediente, el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904 —A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. de conformidad al Art. 110 del Código de Minería Póngase cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado.—*E Hermitte.* N° 150-v- 5 de Dbre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Al señor Ministro de Agricultura: Normán Leslie, comerciante, casado, y domiciliado calle Nueva York, sin número (Villa Devoto), á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2° categoría. Dicho depósito se halla situado al Norte del salar Cauchari, en el lugar denominado Yngahara, al Este y Norte Oeste de este lugar, á 22° 30' más ó menos, de latitud Sur, 66° 45' más ó menos, del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional

Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «Teresa». Es justicia:—Normán Leslie.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano. — Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1901. Conste. Garrido. Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias, para que por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente, el trámite fijado por el Código de Minería. — Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. A los efectos, pase á la sección Minas. F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería.—Póngase cartel aviso en las puertas de esta sección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 150 v-5-Dbre.

---

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1904.—Al señor Ministro de Agricultura: Enrique Mohr-Bell, comerciante, domiciliado calle Maipú 265 á V. E respetuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto; vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicacione de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de segunda categoría.—Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado «Yungahara», al Oeste y Norte-Oeste de este lugar á 25° 30' más ó menos, de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro número 3, establecido por el Ingeniero Nacional, Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902.—Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terrenos fiscales y la pertenencia llevará el nombre de «Fidela». Es justicia: Mohr-Bell.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos por meridiano.—Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 23 de Abril de 1904.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que, por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. A sus efectos, pase á la Sección de Minas: F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería.—Póngase cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 150 v-5 de Dbre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Al señor Ministro de Agricultura: Leopoldo Marroco, soltero, sastre, domiciliado en la calle San Martín número 40, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2ª categoría.—Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado «Yungahara» al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23° 27' más ó menos de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro número 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902.—Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus (4) cuatro rumbos con terreno fiscal, y la pertenencia llevará el nombre de «Mercedes».—Es justicia.—Leopoldo Marroco.—Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos por meridiano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1901.—Conste-Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904. Pase á la División de Industrias para que, por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería. Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. A sus efectos pase á la Sección de Minas, F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 119 del Código de Minería.—*E. Hermitte.* N° 150-v 5 de Dibre.

---

Buenos Aires, 11 de Enero de 1904.—Al señor Ministro de Agricultura: Eugenio L. Dupuy, soltero, comerciante domiciliado, calle Suipacha número 721 á V. E. respetuosamente se presenta y expone:

Que deesando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2ª categoría. Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Noroeste de este lugar, á 23° 27' más ó menos, de latitud Sur, 66° 42' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro, número 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902.—Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal, y la pertenencia llevará el nombre de «Manuela».—Es justicia.—L. Dupuy. Presentada esta solicitud hoy, trece de Enero de mil novecientos cuatro á los dos pasado meridiano.—Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1901.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904. Pase á la División de Industrias, para que, por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente, el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Regísterese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería.—Póngase cartel-aviso en la puerta de esta sección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 150 v-5-Diciembre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Al señor Ministro de Agricultura; Juan Giachinó, soltero, comerciante, domiciliado, calle Defensa, número 126, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2ª categoría —Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Noroeste de este lugar, á 23° 30' más ó menos de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3 establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «Ernesto».—Es justicia: Juan Giachinó.—Presentada esta solicitud hoy, trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano.—Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 18 de Abril de 1901. Conste—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—A sus efectos, pase á la Sección de minas, F. R. Cibils. Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería.—Póngase cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 150 v-5-Diciembre.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Al señor Ministro de Agricultura: Federico Marroco, casado, comerciante, domiciliado calle San Martín número 40, á V. E. respectuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, segun consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2ª categoría. Dicho depósito, se halla situado al Norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Noroeste de este lugar, á 23° 26' más ó menos de latitud Sur, 66° 43' más ó menos del meridiano de Greenwich y tomando como punto de partida el mojón de hierro número 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Roman, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902.—Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «Esperanza» Es justicia.—F. Marroco.—Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1901.—Conste.—Garrido. Buenos Aires, Octubre 15 de 1904. Pase á la División de Industrias porque por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A sus efectos pase á la Sección de Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de

conformidad al Art. 119 del Código de Minería. — Póngase cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interasado.—*E. Hermitte.*
N° 150 v. 5 Dic.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Al señor Ministro de Agricultura: Roberto Wierz, soltero, comerciante, domiciliado calle Montes de Oca N° 2300 á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2ª categoría. Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Noroeste de este lugar, á 23°28' más ó ménos de latitud Sur, 66°44' más ó ménos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro núm. 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902.—Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «Malvina.» Es justicia.- Roberto Wierz.—Presentada esta solicitud, hoy, trece de Enero, de mil novecientos cuatro, á las dos por meridiano —Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1091. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1904. Pase á la División de Industrias para que, por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente, el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. A sus efectos pase á la Sección de Minas. F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería. Póngase cartel aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 150-v. 5 Dic.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Al señor Ministro de Agricultura: Guillermo J. Mace, casado, ingeniero, domiciliado calle Cuyo n° 1230, á V.E., respetuosamente, se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V E., ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2ª Categoría. Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Norte-Oeste de este lugar, á 23°30' más ó ménos, de latitud Sur, 66°45' más ó ménos del meridiano Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobieno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «Eduardo Daniel». Es justicia: Guillermo J. Mace.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos por meridiano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1901. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente, el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Oetubre 19 de 1904.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904 Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería. Póngase cartel aviso en las puertas de esta Sección, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 150 v-5-Diciembre.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Al señor Ministro de Agricultura: Juan A. Pearson, casado, comerciante, domiciliado calle Güemes N. 1231, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley afin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2ª categoría. Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Norte Oeste de éste lugar, á 23°30' más ó ménos de latitud Sur, 66°45' más ó menos del merídiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3 establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902.—Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «Sara Inés», Es justicia: Juan A. Pearson.—Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos por meridíano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abríl de 1901.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Indutrías, para que. por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente, el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904, A sus efectos, pase á la sección de Minas. F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904. Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial, de conformidad, al Art. 119 del Código de Minería. Póngase cartel-aviso, en las puertas de esta Sección, y notifíquese el interesado.—*E. Hermitte.*—
N° 150 v 5 Diciembre.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904. — Al señor Ministro de Agricultura: José Lafarque, casado, sastre domiciliado calle San Martín número 40, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código Nacional de Minería establece para las substancias de 2ª categoría. Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cauchari, en el lugar denominado Yungahara, al Oeste y Norte-Oeste de este lugar, á 23° 26' más ó menos de latitud Sur 66° 44' más ó menos del meridiano de Greenwich y tomando como punto de partida el mojón de hierro número 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio Sen Román, por orden del Gobierno nacional, y aprobado por Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y la pertenencia llevará el nombre de «Lucía». Es justicia.—José Lafarque.—Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano. — Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1901. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1904. Pase á la División de Industrias, para que, por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente, el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. A sus efectos, pase á la Sección de Minas, F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería. Póngase cartel aviso en las puertas de esta Sección, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 150-v 5 Dbre.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904. — Al señor Ministro de Agricultura: José Buceta, soltero, comerciante, domiciliado calle Humberto 1°. número 600 á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio Nacional de los Andes, según consta del plano adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que V.E. se sirva ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería Nacional establece, para las substancias de 2ª categoría Dicho depósito se halla situado al Norte del Salar Cauchari en el punto denominado Yungahara, al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23° 28' más ó menos de latitud Sur, 66° 44' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. Su superficie se compone de cien hectáreas, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro (4) rumbos con terreno fiscal, y la pertenencia llevará el nombre de «Luis Enrique». Es justicia: José Buceta. — Presentada esta solicitud hoy trece de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos por meridiano.—Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril 1904, Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904. Pasé á la División de Industrias para que por medio de la Sección de Minas, le dé á este expediente, el trámite fijado por el Código de Minería — Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904, A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904, Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería.—Pongase cartel-aviso en la puerta de esta Sección, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 150-v-5-Dbre.

*Pertenencia de Borato «Adela»*

Excmo. señor Ministro de Agricultura: Antonio J. Maresca, por don Gonzalo M. Clivio, según poder que consta en la División de Minas y Geología, con domicilio en Bolívar N° 173, á V. E. digo: Que pido por mi mandante se conceda y mensure á su favor una pertenencia en el Salar Llaullaillaco (Territorio de los Andes), la que denomino «Adela» y es de borato—Acompaño muestra del borax descubierto.—Para los datos de ubica-

ción de la pertenencia haré referencia al croquis que mi mandante ha acompañado en el expediente C-Nº 509 904, calcado sobre el mapa I de la Cuestión de Límetes Argentino-Chilena, así como al croquis primero, que consta también en dicho expediente.—La pertenencia es de cien hectáreas y los datos para su mensura, son los siguientes: Está situada en la parte Este del Salar (véase croquis primero), quedando el punto de partida á 150 metros de su orilla. De este punto se medirán con rumbo S N 500 metros; de este nuevo punto se medirán con rumbo E O 2000 metros, de este otro punto y con rumbo N S se medirán 500 metros, y de este último punto hacia el de partida ó sea con rumbo O E, se medirán dos mil metros, lo que forma un rectángulo de cien hectáreas. Los rumbos están basados en el norte magnético y deberán reducirse al norte verdadero al practicar la mensura.—Ruego, por lo tanto, que previo los tramites de estilo, se conceda á mi mandante y se mande mensurar la pertenencia «Adela», que solicito y para esto último, nombro desde ya, al Ingeniero Cassaffousth. Es justicia, etc., *Antonio J. Maresca.*—Presentada esta solicitud, hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro, á las cinco pasado meridiano. *E. Garrido* —Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería. *Ibarguren.*—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904 —Habiéndose hecho las primeras publicaciones en el expediente Letra C-Nº 509 (1904), regístrese y publíquese, conforme al Art 231 del Código de Minería en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado, p.a. *Juan B. Ambrosetti.* Nº 108-v-1º Diciembre.

---

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904. Excelentísimo señor Ministro de Agricultura: Arturo Flajollet, en representación de Alfredo Ratel, por presentado en el expediente letra «R» número 2096 de 1904: á V. E. respetuosamente expone: — Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial de las pertenencias solicitadas, sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de las pertenencias «Teresa» y «Luisa», para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassafousth.—La ubicación, será como sigue:—Desde el mojón «M» de referencia, de la pertenencia «Emilia», del señor Emilio Fressart, siguiendo un rumbo de 24º más ó menos al N. O., se medirá 250 metros al N. sobre la veta que parece tener por rumbo general 5º N. O. y 50 metros al Sud.—Luego, en las extremidades, se medirá á ángulo recto sobre esta línea, 50 metros al Este y 150 metros al Oeste para formar así la primera pertenencia(B.C.D.E), que se llamará «Teresa».—A continuación al Sud, se construirá otro retángulo (E. D. F. G.) con las mismas dimensiones que el primero y á esta pertenencia se le dará el nombre de «Luisa».—Es justicia.—Arturo Flajollet. Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.—Pase á la División de Minas, para que lo agregue á sus antecedentes é informe.—*Ibarguren* —Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.—Publíquese, conforme al art. 231 del Código de Minería en el Boletín Oficial.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—Por autorización.—*Juan B. Ambrosetti.*

Nº 104-v-1º-Diciembre.

PERMISO DE CATEO DE MINERALES EN EL LAGO FONTANA—TERRITORIO DEL CHUBUT.

Buenos Aires, Agosto... de 1903.—Al señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología: Enrique F. Fellows, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Independencia Nº 20, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales metalíferos, en el Territorio del Chubut, en la región de la Precordillera. solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el Sur del Lago Fontana, veinte mil metros de largo, principiando desde el pie del pico «Katterfelt», por un ancho de mil metros y á ubicarse en la forma indicada en el croquis adjunto, (letra C.). El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—*Henry F. Fellows.*—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres, á las cuatro y media pasado meridiano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos de diez de Marzo y diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos. Conste. Hay un sello.—*Garrido.* Buenos Aires, Octubre 7 de 1904. Atento lo dispuesto por Decreto fecha 5 del corriente, pase este expediente á la División de Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1904.—A los efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 31 de 1904 —Notifíquese á los interesados, á sus efectos.—*E. Hermitte.* Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Evacuando la notificación que antecede, solicito corra el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno.—*Allan Ramsay.*—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 29-v-18 Noviembre.

---

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1904.—Al señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología:—Easton Garrett, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Balcarce Nº 326 de esta Capital, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones y filones cuarzosos auríferos y otros minerales metalíferos en el Territorio Nacional del Chubut, en la región Precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Al lado Sur del Lago Fontana, cinco mil metros de largo sobre la margen de dicha laguna, principiando desde el costado Este del pico «Katterfeld», por cuatro mil metros de ancho en dirección Sur, Sureste, y ubicarse en la forma indicada en el croquis adjunto, (letra A). El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—*Easton Garrett.*—Presentada esta solicitud, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuatro, á las dos y media de la tarde. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos de ocho de Marzo y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. Hay un sello Conste.—*Garrido*—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Pase á la División de Industria para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 24 de 1904 A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 31 de 1904. —Notifíquese á los interesados, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904. — Evacuando la notificación que antecede, solicito corra el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría, debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno. — *Easton Garrett.* — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 28-v18-Nov'bre.

---

Buenos Aires, Agosto....de 1903. Al señor Jefe del Departamento de Minas y Geología Francisco L. Randolph, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Independencia Nº 20, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales metalíferos en el Territorio del Chubut en la región de la Precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa, es la siguiente: Por el lado Sur del Lago Fontana, veinte mil metros de largo, principiando desde el pié del pico Katterfelt, por un ancho de mil metros y á ubicarse en la forma indicada en el croquis (letra B). Este terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia *F. L. Randolph.* Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres, siendo las cuatro y media pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos de diez de de Marzo y diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos. (Hay un sello) *Garrido.* Buenos Aires, Octubre 7 de 1904. —Atento lo dispuesto por decreto de fecha 5 del corriente, pase este expediente á la División de Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. *Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1904.—A efecto de la resolución que antecede, pase á la Seccion Minas.*R. F. Cibils.* Buenos Aires, Octubre 31 de 1904. —Notifíquese á los interesados, á sus efectos, *E. Hermitte.*—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Evacuado la notificación que antecede solicito corra el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría, debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno. *Allan Ramsay.* — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 27-v-18-Noviembre.

---

Buenos Aires, Agosto.... de 1903.—Al señor Director General del Departamento de Minas y Geología: H. F. Heycock, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia Nº 20, de profesión empleado, deseando verificar la existencia é importacia de aluviones auríferos y otros minerales metalíferos en el Terri-

torio del Chubut en la región de la Precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa, es la siguiente: Por el lado Sur del Lago Fontana, veinte mil metros de largo, principiando al Sur del pié del pico «Katterfeld» por un ancho de mil metros y á ubicarse en la forma indicada en el croquis adjunto (letra D). El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia, *H. F. Heycock*. Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres, siendo las cuatro y media pasado meridiano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en los Decratos de diez de Marzo y diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos. (Hay un sello) *Garrido*.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1904.—Atento lo dispuesto por decreto fecha 5 del corriente, pase este expediente á la División de Idustria para que le dé el trámite fijado por el Código de Mineria. *Iberguren*. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1904.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección de Minas. *F. R. Gibils*.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.—Notifíquese á los interesados, á sus efectos, *E. Hermitte*.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Evacuado la notificación que antecede, solicito corra el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás subtancias de la primera categoría, debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno, *Allan Ramsay*.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese conforme al Art. 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte*.
Nº 26-v-18-Noviembre.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

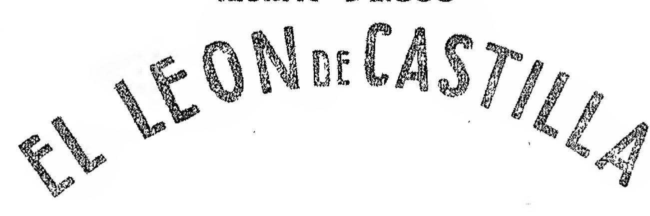
### MARCAS SOLICITADAS

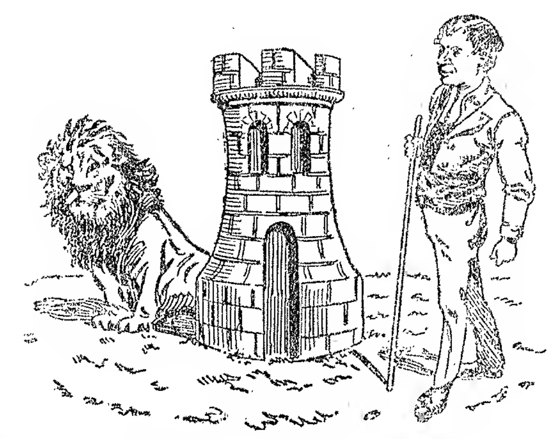
**Acta Nº 14.546**




Noviembre 15 de 1904.—Barclay y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-22-Noviembre.

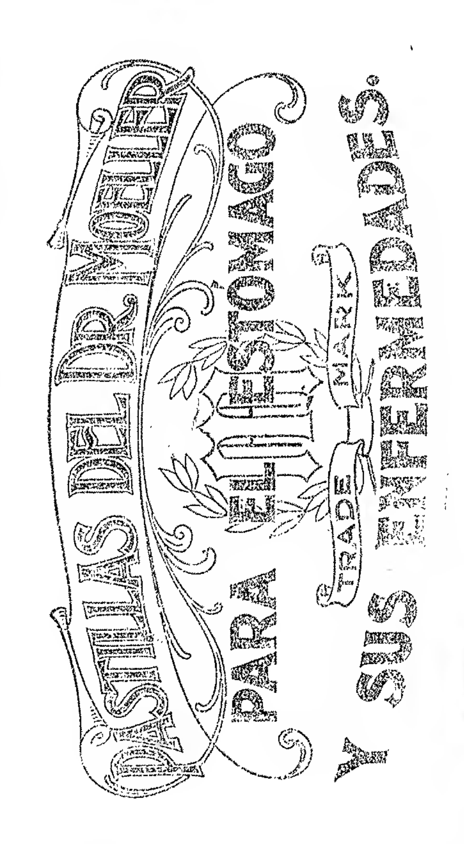
**Acta Nº 14.555**





Noviembre 16 de 1904.—García Hnos. y González.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-23-Noviembre.

**Acta Nº 14.554**



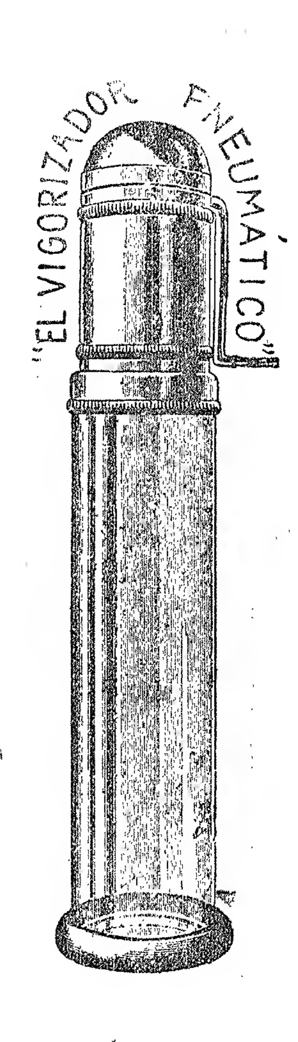

Noviembre 16 de 1904.—José M. del Valle Iznaga.—Distinguir producto farmacéutico, clase 79. v-23 Noviembre.

**Acta Nº 14.553**

«EL ALCAZAR»

Noviembre 16 de 1904.—Hubert Henry. Distinguir los artículos de las clases 18, 19, 20 y 22. v-23-Noviembre.

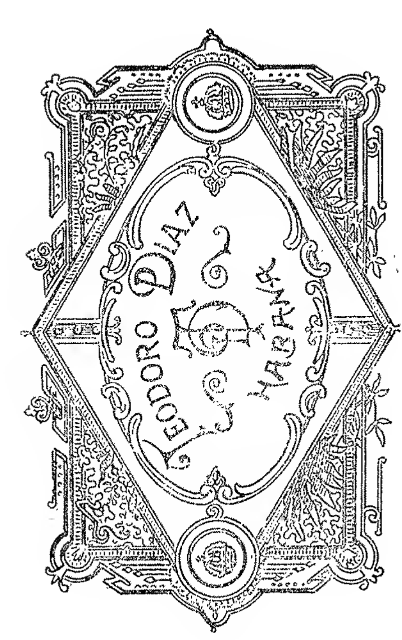
**Acta Nº 14.506**




Noviembre 7 de 1904.—Ravina y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-22-Noviembre.

**Acta Nº 14.542**




Noviembre 14 de 1904.—Villamil, Riveiro y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-21-Noviembre.

**Acta Nº 14.544**

«TE CAMELLO»

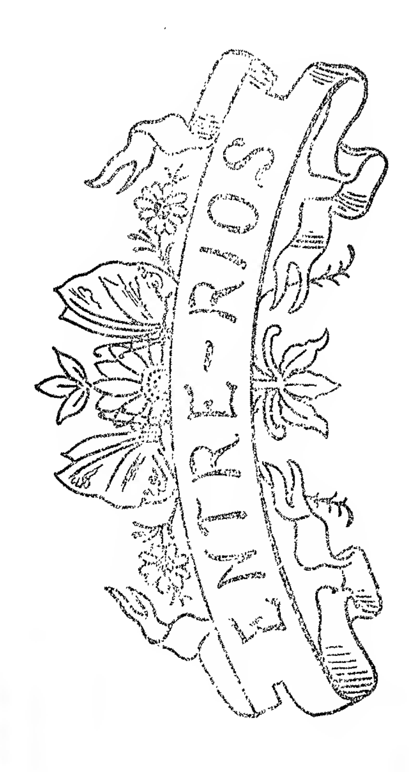
Noviembre 14 de 1904.—Peek Brothers & Winch, Limited.—Distinguir tes, clase 67. v-21-Noviembre.

**Acta Nº 14.548**



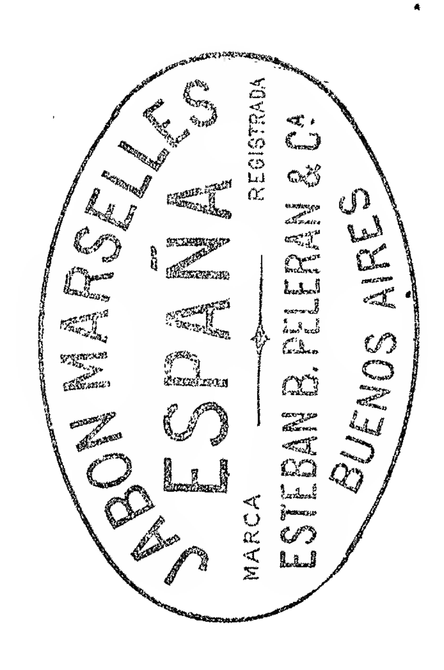

Noviembre 15 de 1904.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germaniatilería, Bo-Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente anis. v-22-Noviembre.

**Acta Nº 14.537**




Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

**Acta Nº 14.543**



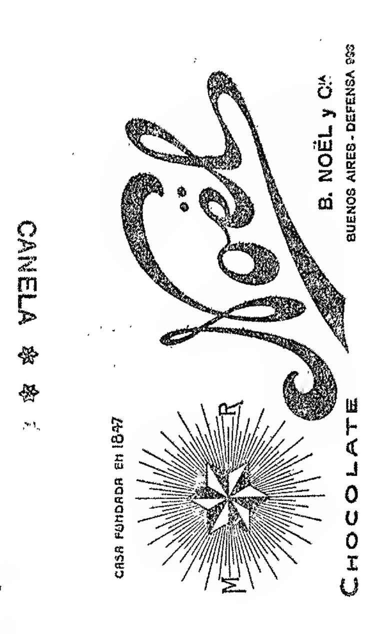

Noviembre 14 de 1904.—Esteban B. Pelerán y Cía.—Distinguir jabones de la clase 14. v-21-Noviembre.

**Acta Nº 14.545**

«LUCERO»

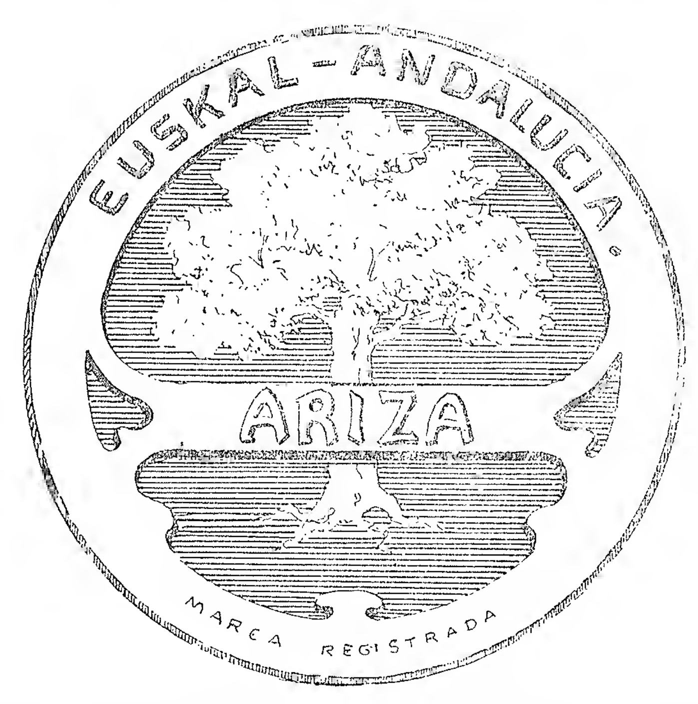
Noviembre 14 de 1904.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47, 51, 52, 58 y tijeras, clase 42. v-21-Noviembre.

**Acta Nº 14.549**



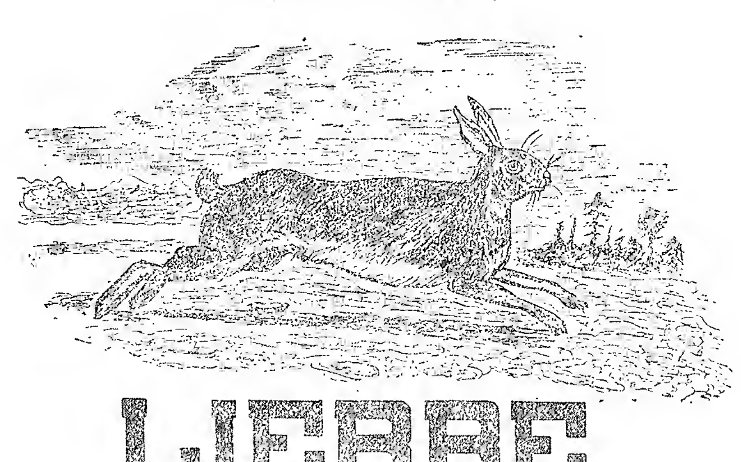

Noviembre 15 de 1904.—B. Noël y Cía. Distinguir los artículos de la clase 66. v-22-Noviembre.

**Acta Nº 14.527**



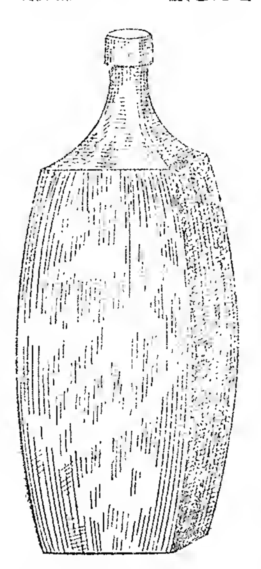

Noviembre 12 de 1904.—José M. Ariza.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59 y los artículos de las clases 61 á 71. v-19-Noviembre.

**Acta Nº 14.525**



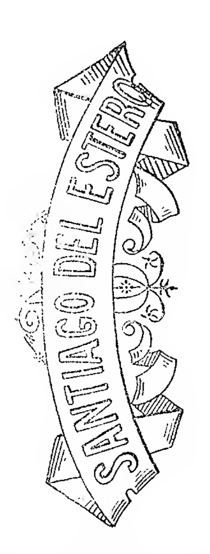

Noviembre 12 de 1904.—Odriozola Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 2, 3, 8 á 13, 16 á 20, 25 á 30, 32 á 35, 38 á 43, 54, 55, 60, 72, 73 y 75. v-19-Noviembre.

**Acta Nº 14.531**



Noviembre 12 de 1904.—A. Glauda y Cía.—Distinguir bebidas de las clases 68 y 69 (envase). v-19-Noviembre.

**Acta Nº 14.530**



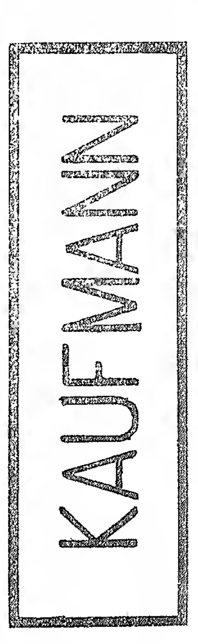

Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

**Acta Nº 14.540**




Noviembre 12 de 1904.—Julio L. Montaron.—Distinguir tes, clase 67. v-19 Noviembre.

**Acta Nº 14.522**




Noviembre 12 de 1904.—Rodolfo Kaufmann.—Distinguir máquinas de coser y sus accesorios, clase 16; armería y cuchillería, clases 28 y 42 y los artículos de las clases 32, 35, 38, 39, 43 y 44 á 52. v-19-Noviembre.

**Acta. Nº. 14.541**

«TICKOL»

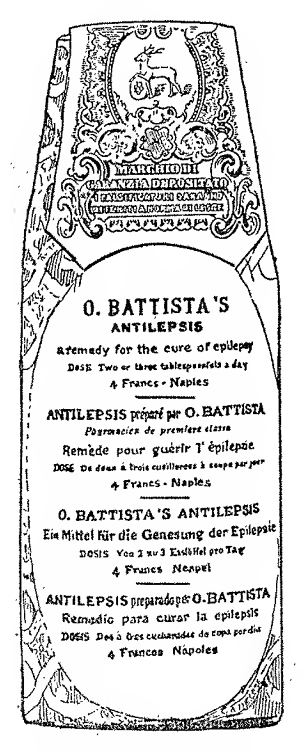
Noviembre 12 de 1904.—Doctor F. Solari.—Distinguir específico garrapaticida clase 79. v-19-Noviembre.

**Acta Nº 14.524**



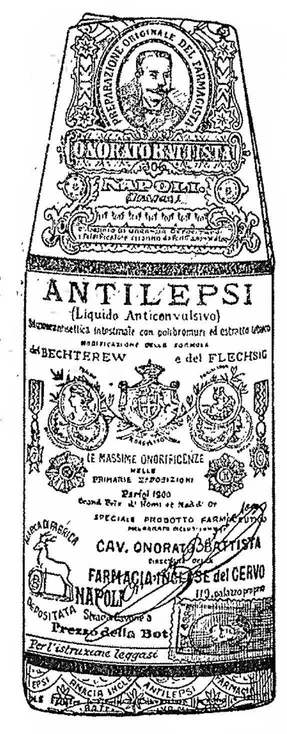

Noviembre 12 de 1904.—P. Bauer y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-19-Noviembre.

**Acta Nº 14.528**










Noviembre 12 de 1904.—Onorato Battista.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-19 Noviembre.

**Acta Nº 14.538**

«DESPINOY»

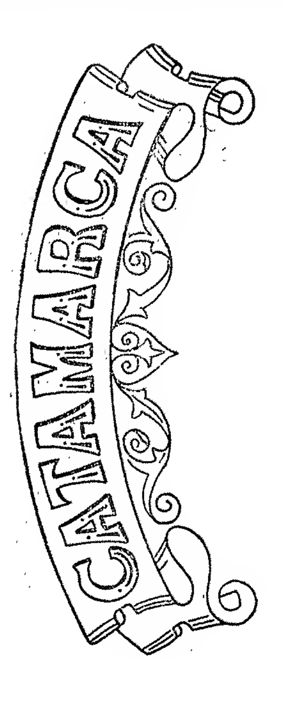
Noviembre 12 de 1904.—Poujade Fréres.—Distinguir los artículos de la clase 79, especialmente vinos y jarabes medicinales. v-19-Noviembre.

**Acta Nº 14.539**

«CABURINES»

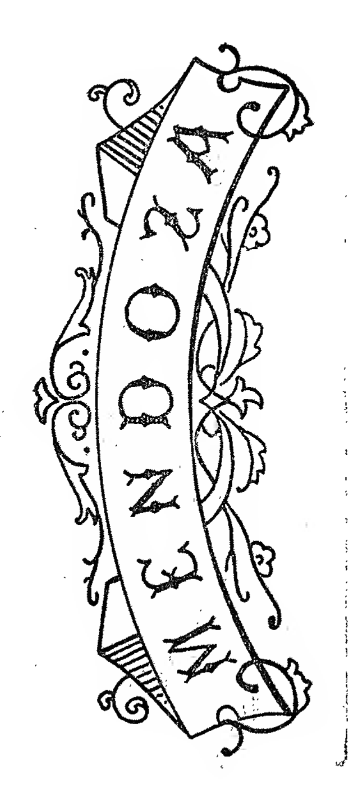
Noviembre 12 de 1904.—Schelp y Schelp Distinguir los artículos de las clases 56 á 71. v-19-Noviembre.

**Acta Nº 14.534**



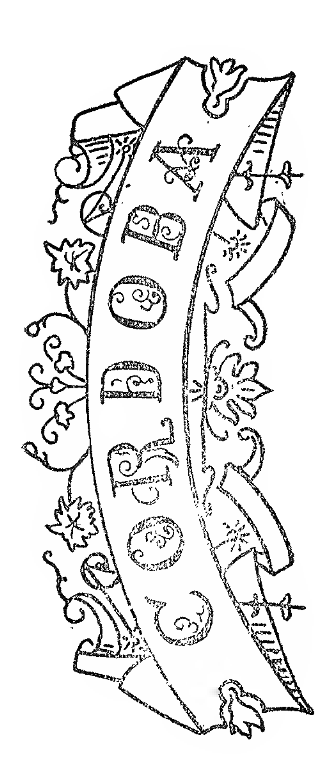

Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

**Acta Nº 14.531**



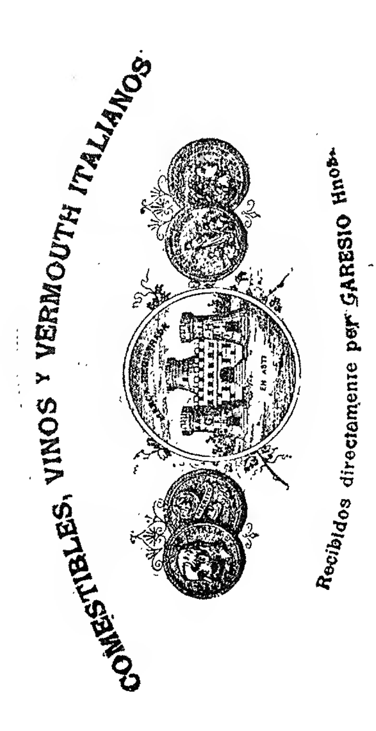

Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía —Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

**Acta N° 14.532**




Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

**Acta N° 14.529**




Noviembre 12 de 1904.—Garesio Hnos. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-19-Noviembre.

**Acta N° 14.526**



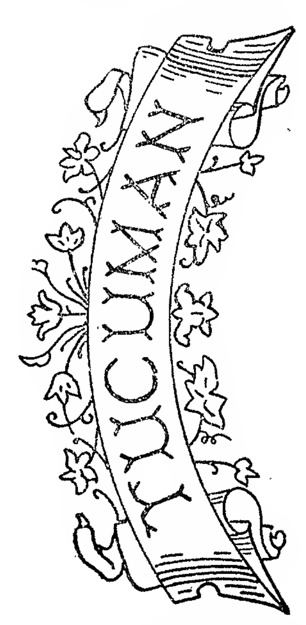

Noviembre 12 de 1904. Stefler, Puente y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 60. v-19-Noviembre.

**Acta N° 14.523**



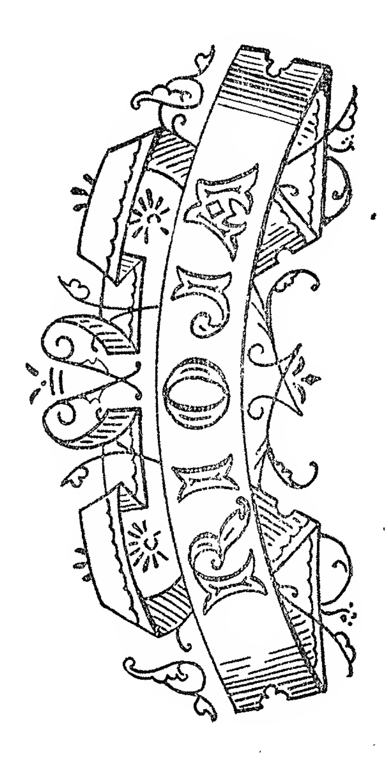

Noviembre 12 de 1904.—A. Glauda y Cía. Distinguir una bebida especial, clase 68. v-19-Noviembre.

**Acta N° 14.533**



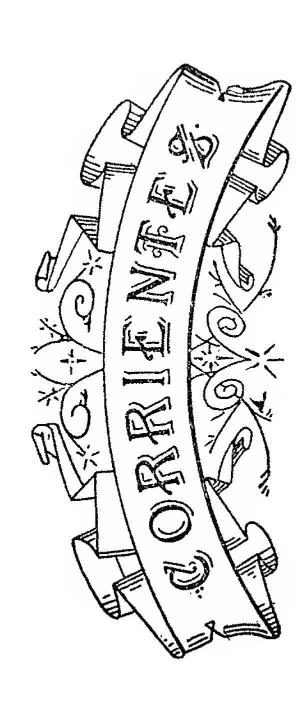

Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

**Acta N° 14.535**



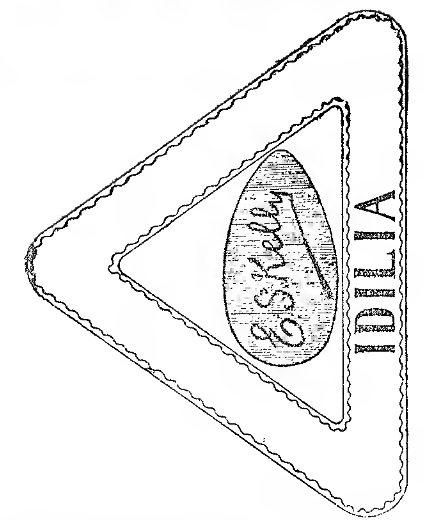

Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

**Acta N° 14.536**




Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

**Acta Nº 14.556**




Noviembre 16 de 1904.—Enrique S. Kelly.—Distinguir los artículos de las clases 11, 15, 19, 58, 69, 78 y 79.
v-23-Noviembre.

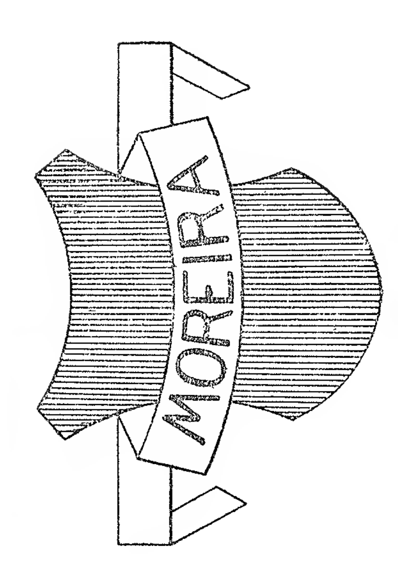
**Acta Nº 14.554**



El Paradiso

Noviembre 16 de 1904.—Fernando Cardinali.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-23-Noviembre.

**Acta Nº 14.547**




Noviembre 15 de 1904.—A. G. Moreira y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosene 9; fósforos y velas 12; artículos de las clases 61 á 69 y almidión 70. v-23-Noviembre

**Acta Nº 14.552**




Noviembre 16 de 1904.—Chiossone y Juanto. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-23-Noviembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.